

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

8154 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.*

Edicto

El Pleno municipal, en sesión de fecha 11 de septiembre de 2015 aprobó inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza de la Edificación.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, durante el periodo de información pública, los acuerdos provisionales se entienden definitivamente aprobados, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos:

“Esquema de Normas:

ZONAS DELIMITACION GLOBAL	REFERENCIA	OCUPACION MÁXIMA S/SOLAR %	ALTURA DOMINANTE		EDIFICABILIDAD MÁXIMA	
			PLANTAS	MAX. M.	S/SOLAR	S/U.ACT.
					M2/M2	M2/M2
CASCO ANTIGUO	A	100	2	8,10	1,8	
		100	3	11,40	2,25	
ENSANCHE	B	100	3	11,40	2,25	
ENSANCHE	C	90	3	11,40	2,25	
AREA DE EXPANSION	D	90	3	11,40	2,1	1,5

Se suprime la norma 4.1.2 referente al fondo máximo edificable y la norma 4.1.7 quede redactada en los siguientes términos.

PLANTA	USO	ALTURA MÁXIMA m.	ALTURA MÍNIMA m.
SOTANO Y SEMISOTANO		3	2,50
BAJO	VIVIENDA	3,50	2,50
	OTROS	4,50	3,20
RESTO PLANTAS		3,00	2,50

Nueva redacción de la Norma siguiente:

NORMA 4.1.9 SÓTANOS Y SEMISÓTANOS NO HABITABLES.

De acuerdo con la modificación de la norma 4.1.7 de ALTURA MÍNIMA DE LAS EDIFICACIONES Y PISOS, se establece una altura mínima para sótanos y semisótanos de 2,5 ms.

Además, al no especificar la norma las condiciones para la consideración de semisótanos se añade el siguiente párrafo:

Se considerará semisótano y por tanto no computará esta planta en edificabilidad cuando la altura del paramento inferior del forjado del mismo sea inferior a ciento diez (110) centímetros medido en el centro de la fachada si esta es menor de 15 metros o en tales fracciones en caso de mayor longitud, sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación”.

Navas de San Juan, a 01 de Diciembre de 2015.- El Alcalde, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.